



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-A-MDO/Q.

Ocongate, 20 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI – CUSCO**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 060-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 19 de febrero del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE CARGO COMO COORDINADOR DEL CIAM MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, el Informe N° 104-2024-RSC-GDS-MDO/Q de fecha 12 de febrero del 2024, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD DESIGNACIÓN DE CARGO DE CIAM MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA y el Informe N° 0001-2024-R-EYC-ULE-GDS-MDO-Q de fecha 12 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN DE CARGO DE CIAM – CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

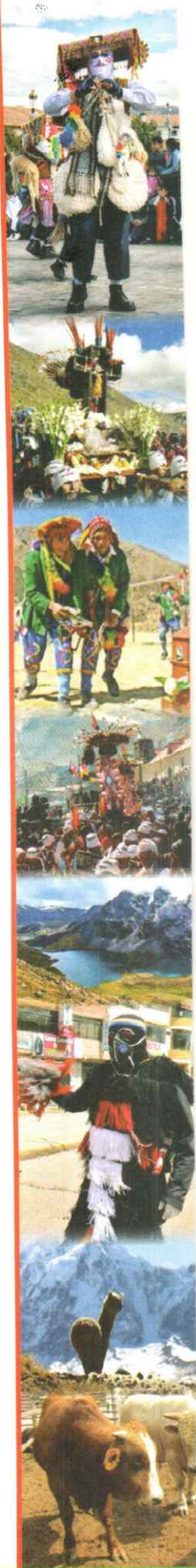
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84° numeral 2.4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 1° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30490, Ley de Personas Adulta Mayor, respecto al soporte institucional, indica que, el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y la persona adulta mayor son los ejes fundamentales para el desarrollo de las acciones de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, especialmente de las acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato;

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, de conformidad al Artículo N° 22 numeral 22.1 del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, respecto al recurso humano para el funcionamiento del CIAM, indica que; las personas responsables de los CIAM deben contar con título profesional y tener conocimiento y experiencia en temáticas referidas a personas adultas mayores o de promoción social.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Además, deben contar con un equipo multidisciplinario calificado para el desarrollo de las actividades de los servicios que brindan los CIAM. En zonas en las que predominan lenguas indígenas u originarias debe preferirse contar con personal que tenga conocimiento de las mismas;

Que, el inciso 17) y 28) del Artículo 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar y cesar, nombrar y contratar, cesar y sancionar al personal administrativa y de servicio;

La Opinión Legal N° 060-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 19 de febrero del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE CARGO COMO COORDINADOR DEL CIAM MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, el informe N° 104-2024-RSC-GDS-MDO/Q de fecha 12 de febrero del 2024, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD DESIGNACIÓN DE CARGO DE CIAM MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA y el informe N° 0001-2024-R-EYC-ULE-GDS-MDO-Q de fecha 12 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN DE CARGO DE CIAM – CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a partir de la fecha al Técnico en Administración, **EDISON YAPURA CUTIRE** identificado con DNI N° 73516131, como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI. 41981685

